



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DEMANDA DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: JHON EDUARDO LOBO BAUTE.

DEMANDADO: JHON LOBO SÁNCHEZ.

RAD: 20001-31-10-001-2006-00172-00.

El señor JHON EDUARDO LOBO BAUTE presenta solicitud donde informa sobre el incumplimiento de su hijo JHON LOBO SÁNCHEZ a lo acordado por ellos en audiencia de 10 de octubre de 2019, llevada por este despacho, donde en su ordinal CUARTO se ordenó: *“Establecer como fecha tope para que el joven JHON EDUARDO LOBO SÁNCHEZ aporte la prueba de estar cursando estudios superiores el día 30 de abril de 2020, de no suceder así termina la obligación alimentaria del señor JHON EDUARDO LOBO BAUTE para con él a partir de esa fecha”*. Aduce, que el joven se matriculó en la Escuela de Aviación del Ejército para que cursara los 9 semestres del pregrado de Ingeniería Aeronáutica, sin embargo solo hizo dos semestres en el 2020, pero para el 2021 cuando debía matricularse para iniciar el 3 semestre, de manera sorpresiva y tomando decisión de manera individual e inconsulta, manifestó no querer continuar con sus estudios universitarios.

Por lo tanto, solicita se le indique que debe hacer para terminar su obligación alimentaria o si es necesario instaurar una nueva demanda de exoneración.

Por lo expuesto, revisada la sentencia de conciliación de 10 de octubre de 2019, anexada a esta petición, efectivamente se tiene lo conciliado por las partes, sin embargo, el proceso no se puede terminar, toda vez que lo pactado se cumplió por el joven demandado en el 2020, por lo tanto, debe agotar nuevamente el requisito de procedibilidad (conciliación) y, en caso de fracasar, obtener la respectiva constancia, presentar la demanda con los anexos respectivos, haciendo las solicitudes necesarias, desde luego con la

convocatoria del joven JHON LOBO SÁNCHEZ y de la señora MARITZA SÁNCHEZ OCHOA por ser ésta la demandante en el proceso de fijación de cuota alimentaria, para que ejerzan su derecho de defensa.

Notifíquese y cúmplase.

*AMSM*

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c7408d13c6379c9a7f2a292e6a6a7551977c259779a5adfa11a64cd0b8cbd0d**

Documento generado en 06/05/2021 09:50:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**